

ACTA: En Montevideo, a los 15 días del mes de junio de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No.16 "Servicios de Enseñanza" comparecen: POR UNA PARTE: Los Profesores Sergio Sommaruga y Pablo Abisab en representación del SINTEP, en su calidad de delegados del sector trabajador (SINTEP), POR OTRA PARTE: el Cr. Daniel Acuña, en representación de AUDEC y el Dr. Alejandro Arechavaleta en representación de AIDEP, en su calidad de delegados del sector empleador y POR OTRA PARTE, El Dr. Fernando Delgado y las Dras. Rosario Domínguez y Silvana Golino en su calidad de delegados del Poder Ejecutivo quienes expresan lo siguiente:

PRIMERO: Los sectores empleador y trabajador entregan el Protocolo de protección a los trabajadores de la Enseñanza Privada en el Contexto de la Pandemia SARS-COV -2 , acuerdo celebrado entre las partes el día 15 de junio de 2020. -----

SEGUNDO: En este acto se recibe el referido convenio cuyo contenido se adjunta y se considera parte integrante del acta a efectos de su registro como convenio colectivo de conformidad con la normativa vigente.-----

Leída que les fue se expiden 5 ejemplares del mismo tenor. -----



[Handwritten signature]
M+SA

[Handwritten signature]
Silvana Golino
M+SS

[Handwritten signature]
Sergio Sommaruga

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Protocolo de protección a los trabajadores de la Enseñanza Privada en el contexto de la Pandemia SARS -COV-2

Introducción

Dada la situación epidemiológica existente por el SARS – COV-2 y ante la posibilidad de reinicio de actividades presenciales en los centros enseñanza privada, se entiende necesario y urgente el diseño de un protocolo sanitario como marco referencial que contemple a todas las realidades de los centros educativos comprendidos en el presente acuerdo.

El presente protocolo tiene como objetivo fundamental el cuidado de la seguridad y salud laboral de los trabajadores en su ámbito laboral y de la población educativa.

Obligaciones del empleador

- 1- Garantizar las condiciones necesarias para la seguridad, salud, y bienestar de los trabajadores.
- 2- Deberá identificar riesgos y peligros de salud, tomar medidas de prevención y cuidado, según resoluciones 52 y 54 del CONASSAT.
- 3- Deberá vigilar los factores del ambiente de trabajo de cada Centro, para evitar que puedan afectar la salud de la población del mismo.
- 4- La empresa deberá suministrar a los trabajadores, y población a la que se atiende, información de las recomendaciones sanitarias a seguir, en formato impreso o digital, u otros recursos de comunicación efectivos para el fin.
- 5- La empresa deberá dar lineamientos claros y precisos, de acuerdo a las resoluciones de OMS, MSP, asesorando a los trabajadores sobre la planificación y organización cuando en el marco del cumplimiento de la tarea se pueda afectar su salud.
- 6- Cada empleador elaborará un plan de prevención de riesgos. Para esto contará con un servicio de prevención y salud en trabajo (interno o externo según la cantidad de trabajadores del centro), el que asistirá a las Comisiones Bipartitas establecidas en arreglo a la normativa vigente.

Medidas vinculadas al cuidado de los trabajadores

7. Población vulnerable: A los efectos del presente Protocolo, se considera población vulnerable los mayores de 65 años y aquellos funcionarios, docentes, de gestión y servicio que presenten comorbilidades (Anexo I) dentro del grupo definidas como tales, por consenso entre el Departamento de Salud Ocupacional de la Facultad de Medicina de la UDELAR, y la Sociedad de Medicina del Trabajo del Uruguay y el Ministerio de Salud Pública. (ANEXO I).

Handwritten signatures of the signatories at the bottom of the document.

8. Hisopado nasofaríngeo: Se le realizarán hisopados nasofaríngeos a los funcionarios docentes, de gestión y servicios que presenten síntomas (numeral 10 del presente protocolo) o que hayan estado en contacto con personas diagnosticadas con COVID 19 de acuerdo con lo que establezca al efecto el Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo o su médico tratante. A su vez, y en lo que respecta a esta materia, se estará a lo que pueda disponer el MSP.

9. Inducción a funcionarios: Para el reintegro será necesario difundir (inducir) a los funcionarios sobre las recomendaciones sanitarias que deben seguir de forma individual y general. En tal sentido, se contará en cada establecimiento con material informativo con las indicaciones sanitarias establecidas por el MSP y el SINAIE.

Se deberán contemplar los siguientes aspectos según las actividades desarrolladas:

- Información sobre la infección por el nuevo coronavirus SARScoV-2, causante de la enfermedad covid-19, síntomas frecuentes.
- Medidas básicas de prevención de la infección como el distanciamiento físico sostenido, uso de mascarillas, lavado de manos, higiene respiratoria, ventilación, limpieza, desinfección del local, de materiales y de los dispositivos de uso cotidiano.
- Qué hacer en caso de sospecha de infección por COVID-19 y qué hacer si se confirma un caso de infección por COVID-19 en el lugar de trabajo.
- Difundir las condiciones que fortalecen el bienestar y cuidado emocional en este contexto.

10. Aparición de síntomas: Establecer que los funcionarios que presenten síntomas deberán quedarse en domicilio y consultar con un médico de su prestador de salud, dando cuenta a la institución, a efectos que se adopten las medidas correspondientes y de acuerdo a la normativa de aplicación.

Ante la detección de algún caso positivo de COVID 19, se procederá de acuerdo a lo pautado por "Las orientaciones para el manejo de casos y contactos en el ámbito laboral. Algoritmos de actuación para el manejo de trabajadores de sectores no sanitarios con contactos SARSCOV-2", (Anexo 2) de la Dirección General de Salud del Ministerio de Salud Pública" de fecha 17 de abril de 2020.

Medidas generales de carácter organizativo

11. Disminución del número de personas presentes en un mismo espacio: Para evitar aglomeraciones en las puertas de ingreso, considerar el uso escalonado de horarios, horas de descanso, usos de espacios comunes como comedores, vestuarios, respetando la distancia de 2 metros.

12. Limpieza e higiene de los locales: Mantener e incrementar las medidas de limpieza y desinfección de las instalaciones de áreas comunes principalmente con los productos para tal fin (agua y jabón, hipoclorito, alcohol al 70%). Es necesario hacer una correcta higiene luego de finalizado cada turno de la jornada laboral especialmente la limpieza de los lugares que se tocan o utilizan con mayor frecuencia, proveer el material de limpieza o desinfección para la realización de las tareas, y los funcionarios correspondientes.

13. Ventilación y precauciones en el local: Establecer áreas de riesgo por falta de ventilación adecuada, tales como galpones, subsuelos, y otros. Realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones. Si la temperatura exterior y la situación climática lo permiten, es aconsejable dejar aberturas abiertas. Se debe realizar, reforzar y controlar la limpieza y mantenimiento de filtros de aires acondicionados de toda dependencia que posea equipos.

14. Alfombra sanitaria: En los centros, oficinas y dependencias con mayor circulación de personas se colocará alfombras sanitarias (felpudos, alfombras mojados de agua con hipoclorito) para la limpieza de la suela del calzado.

The bottom of the page features five distinct handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The signatures vary in style, with some being more cursive and others more blocky.

Medidas de prevención e higiene personal

15. Uso de mascarillas: Teniendo en cuenta las recomendaciones del MSP los funcionarios usarán mascarillas, considerando las condiciones del lugar de trabajo durante el cumplimiento de sus respectivas funciones, las que serán proporcionadas por la Institución. A su vez, la Institución proporcionará los insumos de higiene necesarios, guantes de protección y la ropa de trabajo necesaria según la tarea.

16. Medidas de higiene y seguridad: Al ingresar a los centros se deben lavar las manos siguiendo las recomendaciones del MSP, hábito que se recomienda reiterar durante el transcurso de la jornada laboral; así como el uso de alcohol en gel, y toallas de papel descartables.

17. Distanciamiento físico sostenido: Las tareas y procesos laborales deben planificarse para mantener una distancia aconsejada interpersonal de 2 metros, barrera de protección o en su caso uso de mascarilla. En caso de oficinas de atención al público de no poder cumplirse la distancia establecida, se implementará el uso de barreras de protección pertinentes.

Medidas de apoyo y seguimiento

18. Apoyo psicoemocional: Los servicios de la Institución, con profesionales de estas áreas, diseñarán un plan dirigido a funcionarios docentes y no docentes, desarrollando acciones que permitan apoyar a los que se reintegran, así como a aquellos que a la fecha desempeñan funciones a través de la virtualidad.

19. (Referencia para información y consultas sanitarias) – Frente a la aparición de un caso confirmado o sospechoso, así como ante cualquier otra circunstancia sanitaria, las autoridades se deberán poner en contacto con las dependencias competentes del M.S.P., quienes orientarán los pasos a seguir de acuerdo al protocolo que esté vigente.

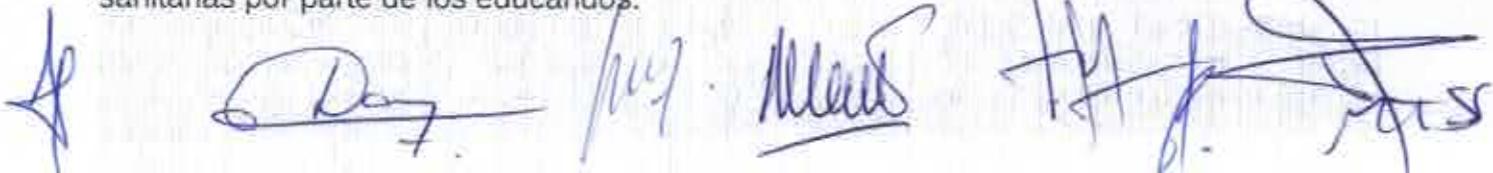
20. Seguimiento. La Comisión Bipartita de Seguridad y Salud en el Trabajo, y de ser necesaria la Comisión Sectorial Tripartita, realizará el seguimiento del efectivo cumplimiento de este protocolo, en el marco de las atribuciones instituidas en el decreto 291/007.

Obligaciones del trabajador

21- Los trabajadores son responsables del cuidado integral de su salud, debiendo suministrar información clara, veraz y completa sobre la misma. Especialmente deberán informar al empleador en caso de presentar síntomas compatibles con el Covid-19 o que hayan estado en contacto con personas diagnosticadas con Covid-19 o visitado lugares afectados.

22- En el marco del deber de cooperación de los trabajadores con relación a la seguridad y salud (Convenio No. 155 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT), deberán conocer y cumplir las normas, reglamentos e instrucciones contenidas en el protocolo.

23- Los trabajadores deberán ser colaboradores activos en el cumplimiento de las normas sanitarias por parte de los educandos.



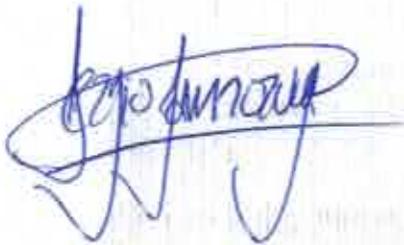
24- Los trabajadores deberán cuidar los insumos de protección personal suministrados por la empresa, así como realizar un uso adecuado de los mismos (art. 3 Decreto 291/007).

25- Los trabajadores deberán participar en las actividades de capacitación en prevención que realicen las empresas, de acuerdo a la normativa vigente.

Declaración de Principios

En el marco del compromiso integral con los derechos humanos, empresa y trabajadores debemos prevenir y combatir la discriminación y la estigmatización social, lo que incluye promover en la comunidad educativa los valores de respeto hacia las personas que tienen, están en tratamiento o se han recuperado de Covid 19.

Montevideo, 15 de junio de 2020



1615

Anexo 1

Trabajadores con alta susceptibilidad al covid-19

Los criterios adoptados se encuentran en continua revisión en función de la evolución y nueva información científica que se disponga de la infección por el nuevo coronavirus Sars-COV-2. Con la evidencia científica disponible a la fecha, el Ministerio de Salud Pública define a la POBLACIÓN CON ALTA SUSCEPTIBILIDAD A PRESENTAR COMPLICACIONES EN EL CURSO DE UNA INFECCIÓN POR CONRONAVIRUS:

1. Hipertensión arterial complicada con repercusión parenquimatosa.
2. Cardiopatía isquémica (infarto, colocación de stents, cirugía cardíaca de revascularización, bypass).
3. Valvulopatías moderadas y severas, u operados por valvulopatías que requieren anticoagulación.
4. Arritmias crónicas como la fibrilación auricular que requieran anticoagulación.
5. Insuficiencia cardíaca.
6. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC).
7. Asma con difícil control, con internaciones frecuentes, o internación reciente en CTI.
8. Asma clasificada como severo.
9. Fibrosis pulmonar, intersticiopatías.
10. Diabetes tipo I
11. Diabetes tipo II mal controlada con repercusión parenquimatosa.
12. Enfermedades autoinmunes y/o en tratamiento con inmunosupresores.
13. Esclerosis Múltiple.
14. Trasplantados.
15. Inmunocomprometidos. *
16. VIH con carga viral elevada.
17. Pacientes en tratamiento prolongado con corticoides hasta el momento actual. Terapia diaria con corticoides >20 mg / día; > 14 días.
18. Esplenectomizados.
19. Pacientes oncológicos en tratamiento con radioterapia y/o quimioterapia actualmente. Tratamiento con inmunoterapia en proceso tumoral prequirúrgico y en tumores diseminados.
20. Pacientes que hayan terminado el tratamiento oncológico en los últimos 60 días.
21. Enfermedad renal crónica con plan sustitutivo.
22. Embarazadas.
23. Obesidad mórbida (IMC>40)
24. Hepatopatías Crónicas.

* Inmunocomprometidos (inmunodeficiencia primaria, tratamiento con medicamentos inmunosupresores, asplenia, trasplantados órgano sólido o células hematopoyéticas, VIH) ene l caso de las sigulentes patologías: Diabetes, Enfermedad Cardiovascular, Hipertensión, Enfermedad hepática crónica, Enfermedad pulmonar crónica, Enfermedad renal crónica, se considerará especialmente sensibles a los trabajadores con mal control de la enfermedad con el tratamiento adecuado, basados en informe médicos actualizados.

Maria

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
MISS

[Signature]

Anexo 2

Algoritmo de actuación

Anexo II ORIENTACIONES PARA MANEJO DE CASOS Y CONTACTOS EN EL ÁMBITO LABORAL.

ALGORITMO DE ACTUACIÓN PARA MANEJO DE TRABAJADORES DE SECTORES NO SANITARIOS CON CONTACTO SARS – COV-2

Trabajador con contacto SARS – CoV2	Trabajador con SARS-CoV2 positivo
--	--



Exposición laboral estrecha con caso sospechoso o confirmado de COVID-19	Exposición laboral casual con caso sospechoso o confirmado COVID-19	Certificación y Aislamiento 14 días desde el inicio de los síntomas. Seguimiento por su Prestador de Salud
---	---	--



Exposición de riesgo MODERADO	Continúa trabajando Autocontrol de temperatura diaria. Vigilar aparición de síntomas respiratorios.	Rt-PCR a los 14 días del contacto. Si es negativo se levanta la cuarentena y reintegro laboral. Si es positivo continúa cuarentena por 14 días más
--------------------------------------	---	--



Cuarentena con vigilancia de síntomas PCR al día 7 o si instala síntomas



Si (+) continúa en cuarentena.	Rt-PCR (-) reintegro laboral
---------------------------------------	-------------------------------------

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

1

Definiciones:

Contacto con SARS CoV-2: Contacto con una persona con diagnóstico positivo desde 24-48 hs previas al desarrollo de los síntomas.

Exposición laboral: Durante el trabajo puede existir riesgo de exposición a SARS-CoV-2 en las diferentes etapas del proceso (objeto, herramientas y medioambiente de trabajo, así como durante el uso de zonas comunes).

Exposición laboral estrecha: cara a cara por más de 15 minutos, o compartir un ambiente cerrado sin adecuada ventilación, por más de dos horas a menos de 2 metros, o a través de objetos o herramientas no desinfectadas.

Exposición laboral casual: no cumple con criterios de exposición laboral estrecha.

Exposición laboral de Riesgo Moderado: los trabajadores con riesgo de exposición moderado incluyen aquellos que requieren exposición laboral estrecha.

Aislamiento: separar personas enfermas de personas sanas.

Cuarentena: restringir la actividad a personas aparentemente sanas que han estado expuestas.

Montevideo 18 de junio de 2020

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

División Negociación Colectiva

Pase a la División Documentación y Registro

Administración
Negociación Colectiva
MTSS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

11 8 JUN 2020

Montevideo,

Reg. Con el N° 2674/2020

Folio, 01 al 10

Grupo 15

Sub-Grupo

Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro